DNI/pas	Apellidos y nombre	Acceso
29.476.960	ROLDAN GONZALEZ, JOSE SEBASTIAN	L
50.824.023	RUANO ENCINAR, MARGARITA	L
74.503.957	RUBIO SALVADOR, ANA ROSA	L
28.663.581	RUIZ PALOMAR, JOSE	L
30.629.229	SAINZ DE ROZAS APARICIO, CARLOS	L
21.476.718	SALINAS ALEMANY, ELIAS VICENTE	L
11.949.091	SALVADOR GOMEZ, M.ª DEL TRANSITO	L
11.737.939	SALVADOR PALACIOS, AMPARO	L
2.879.275	SANCHEZ GUERRERO, AMELIA	L
52.515.272	SANCHEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL	L
7.828.445	SANCHEZ SANCHEZ, M. TERESA	L
33.503.960	SANTOLAYA PERRIN, MARIA DEL ROSARIO	L
7.855.813	SANTOS HERNANDEZ, OTILIA	L
6.957.814	SANTOS HURTADO, M. INES	L
24.339.702	SANZ ALIAGA, SOFIA ARACELI	L
8.037.915	SEGURA BEDMAR, MARIA	L
28.698.520	SERNA JUAN, SALVADOR ANTONIO	L
50.839.399	SERRANO GARROTE, OLGA M.ª	L
19.884.129	SEVILLA AZZATI, ESPERANZA	L
16.280.835	SEVILLA JIMENEZ, JUAN CARLOS	L
43.773.330	SOLER VIGIL, MARTA	L
9.773.086	TEJADA GARCIA, MARTA	L
24.307.580	TEJADA GONZALEZ, ENCARNA PILAR	L
10.862.048	TERROBA ALONSO, PALOMA NIEVES	L
7.489.885	TORNERO TORRES, OLGA	L
25.147.522	URBIETA SANZ, ELENA PILAR	L
24.162.903	VALENZUELA GAMEZ, JUAN CARLOS	L
22.548.403	VALERO DOMINGUEZ, MARTA	L
25.977.847	VENTURA LOPEZ, MARIA	L
20.786.480	VILA CLERIGUES, M NIEVES	L

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

439 *ORDEN MAM/3755/2003, de 17 de diciembre, por la que se corrigen errores en la Orden MAM/1318/2003, de 29 de abril, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado.*

Advertidos errores en la Orden MAM/1318/2003, de 29 de abril (BOE de 28 de mayo), por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 20478, en el apartado 1.3 del anexo I, párrafo número once, donde dice: «en actividades formativas complementarias», debe decir: «en actividades formativas complementarias. Estos mismos criterios de valoración se aplicarán en el primer período de la parte teórico-práctica».

En la página 20478, en el apartado 1.3 del anexo I, párrafo número doce, donde dice: «En la parte teórico-práctica del curso selectivo se valorará el cumplimiento», debe decir: «En el segundo período de la parte teórico-práctica del curso selectivo se valorará el cumplimiento».

Madrid, 17 de diciembre de 2003.—La Ministra, P. D. (Orden 06-02-01, BOE del 14), la Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

Subsecretaría del Departamento.

440 *ORDEN MAM/3756/2003, de 17 de diciembre, por la que se corrigen errores en la Orden MAM/1360/2003, de 22 de mayo, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado.*

Advertidos errores en la Orden MAM/1360/2003, de 22 de mayo (BOE del 30), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 21006, en el apartado 1.4 del anexo I, el párrafo número nueve quedará sustituido por los dos siguientes párrafos:

«En la parte teórica del curso selectivo se valorará la asistencia y participación en las clases, la presentación de trabajos, las pruebas individuales o en grupo, la resolución de casos prácticos y la participación en actividades formativas complementarias.

En la parte práctica del curso selectivo, en base a los informes emitidos por los tutores académicos de los aspirantes, se valorará el cumplimiento del horario, la eficacia y rendimiento en el trabajo, la capacidad de aprendizaje y la adquisición de conocimientos prácticos. Asimismo, y en base al informe de las actividades desarrolladas elaborado por los funcionarios en prácticas, se valorará el contenido y presentación del mismo, así como los comentarios y sugerencias formulados.»

Madrid, 17 de diciembre de 2003.—La Ministra, P. D. (Orden 06-02-01, BOE del 14), la Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

Subsecretaría del Departamento.

441 *ORDEN MAM/3757/2003, de 17 de diciembre, por la que se corrigen errores en la Orden MAM/1319/2003, de 29 de abril, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.*

Advertidos errores en la Orden MAM/1319/2003, de 29 de abril (BOE de 28 de mayo), por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 20484, en el apartado 1.3 del anexo I, párrafo número once, donde dice: «en actividades formativas complementarias», debe decir: «en actividades formativas complementarias. Estos mismos criterios de valoración se aplicarán en el primer período de la parte teórico-práctica».

En la página 20484, en el apartado 1.3 del anexo I, párrafo número doce, donde dice: «En la parte teórico-práctica del curso selectivo se valorará el cumplimiento», debe decir: «En el segundo período de la parte teórico-práctica del curso selectivo se valorará el cumplimiento».

Madrid, 17 de diciembre de 2003.—La Ministra, P. D. (Orden 06-02-01, BOE del 14), la Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

Subsecretaría del Departamento.

442 *ORDEN MAM/3758/2003, de 17 de diciembre, por la que se corrigen errores en la Orden MAM/1264/2003, de 29 de abril, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.*

Advertidos errores en la Orden MAM/1264/2003, de 29 de abril (BOE de 23 de mayo), por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 19810, en el apartado 1.3 del anexo I, párrafo número once, donde dice: «en actividades formativas complemen-

tarias», debe decir: «en actividades formativas complementarias. Estos mismos criterios de valoración se aplicarán en el primer período de la parte teórico-práctica».

En la página 19810, en el apartado 1.3 del anexo I, párrafo número doce, donde dice: «En la parte teórico-práctica del curso selectivo se valorará el cumplimiento», debe decir: «En el segundo período de la parte teórico-práctica del curso selectivo se valorará el cumplimiento».

Madrid, 17 de diciembre de 2003.—La Ministra, P. D. (Orden 06-02-01, BOE del 14), la Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

Subsecretaría del Departamento.

443 *ORDEN MAM/3759/2003, de 18 de diciembre, por la que se convoca concurso específico referencia 11E/2003, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento, para funcionarios de los grupos A, B y C.*

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se considera conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril), previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases

Primera. *Quién puede participar.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puesto en los Servicios Centrales:

Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los funcionarios que están destinados o que se encuentren en situaciones administrativas con derecho a reserva de puesto de trabajo distintas de la de servicio activo en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico en Madrid.

Se exceptúan además los funcionarios que estén destinados, o que se encuentren en situaciones administrativas con derecho a reserva de puesto de trabajo distintas de la de servicio activo, en cualquiera de las siguientes provincias: Alicante, Barcelona, Cádiz, Girona, Illes Balears, Las Palmas, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, los Servicios Periféricos de Madrid, Tarragona y las ciudades de Ceuta y Melilla.

B) Para obtener puestos en los Servicios Periféricos:

Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, salvo los suspensos en firme mientras dure la suspensión, con las siguientes limitaciones:

Los funcionarios que estén destinados, o que se encuentren en situaciones administrativas con derecho a reserva de puestos de trabajo distintas de la de servicio activo, en las provincias de Alicante, Barcelona, Cádiz, Girona, Illes Balears, Servicios Periféricos de Madrid, Málaga, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona y las ciudades de Ceuta y Melilla, que sólo podrán participar en el concurso solicitando los puestos que se convoquen, en su caso, en cualquiera de ellas.

Por razones de especificidad técnica relacionadas con el contenido funcional de los puestos de trabajo convocados y de difícil cobertura, las anteriores limitaciones no se aplicarán a los puestos adscritos a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, a excepción de los puestos número de orden: 9, 10, 14, 15 y 16, asimismo para los que se requiera poseer la titulación de Ingeniero Superior, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico, solas o en combinación con otra titulación que figuran como requisito en la Relación de Puestos de Trabajo en el Departamento.

2. Cumplidos los requisitos establecidos en el apartado anterior, las condiciones generales exigidas en las bases de la convocatoria y las formalidades previstas en la correspondiente relación de puestos de trabajo, los puestos que se ofertan en el presente concurso son los que se detallan en el Anexo I.

Segunda. *Situaciones administrativas de los participantes.*

1. Los funcionarios en servicio activo con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que:

a) Concursen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, en el departamento ministerial donde estén destinados.

b) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

2. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas que, después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo, obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta haber transcurrido dos años en el anterior destino; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [art. 29.3.c) de la Ley 30/1984], y en excedencia voluntaria por agrupación familiar [art. 29.3.d) de la comentada Ley], sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares (art. 29.4 de la Ley 30/1984, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre) y de servicios especiales (art. 29.2 de la citada Ley), durante el transcurso de su situación administrativa sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en la base segunda uno, o que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, del departamento en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

5. Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

7. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a los puestos que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

8. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.